



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2465

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 4 de Agosto de 2025

SECCIÓN LEGISLATIVA



PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA
C A M P E C H E
ACUERDO

La LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

Número 80

PRIMERO.- El H. Congreso del Estado de Campeche exhorta, respetuosamente, al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), organismo público desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de su Director en Jefe, el Ingeniero Francisco Javier Calderón Elizalde, para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias legales, implemente las acciones pertinentes que garanticen la disponibilidad, presencia efectiva y designación de Terceros Especialistas Autorizados en los Puntos de Verificación e Inspección (PVI), así como en los Puntos de Verificación e Inspección Federales (PVIF) ubicados en el Estado de Campeche, con el objetivo de:

- Fortalecer los esquemas de control sanitario en la movilización pecuaria;
- Salvaguardar la sanidad animal en la Entidad; y
- Contribuir a la reactivación económica del sector ganadero local.

SEGUNDO.- Se solicita, respetuosamente, que dicho organismo realice las acciones necesarias para reforzar los programas de capacitación continua dirigidos al personal oficial adscrito a los PVI y PVIF del Estado, a fin de garantizar su actualización técnica y operativa conforme a la normatividad vigente en materia zoonosanitaria.

TERCERO.- Se exhorta, igualmente, a que se establezca un sistema de supervisión periódica y evaluación mediante visitas a los PVI y PVIF, con la finalidad de verificar el cumplimiento de estándares de capacitación y desempeño del personal, asegurando así la eficacia de los procesos de inspección y verificación sanitaria.

CUARTO.- Se solicita que, dentro de un plazo no mayor a noventa días naturales, contados a partir de la notificación del presente exhorto, se remita a este H. Congreso del Estado un informe que contenga, al menos, la siguiente información:

- El padrón actualizado de los PVI y PVIF ubicados en el Estado de Campeche, especificando el número y tipo de profesionales médicos veterinarios acreditados en cada punto;
- El número total de certificados zoonosanitarios emitidos en dichos puntos durante el último ejercicio fiscal disponible; y
- Las incidencias registradas, en ese mismo periodo, relativas a la insuficiencia de personal técnico o especializado que haya afectado la operación de los puntos de verificación.

QUINTO.- Gírese el comunicado que corresponda.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

C. Mayda Aracely Mas Tun, Diputada Secretaria. Rúbrica.- C. Pedro Hernández Macdonald, Diputado Secretario.- Rúbrica.



PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA
CAMPECHE

ACUERDO

La LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

Número 81

ACUERDO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, DURANTE EL TERCER PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXV LEGISLATURA.

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política del Estado, se abre el tercer periodo de receso del primer año de ejercicio constitucional de la LXV Legislatura comprendido del 1° de agosto al 30 de septiembre de 2025, y se tiene por instalada la Diputación Permanente a que se refiere el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, que cumplirá sus funciones con las limitaciones que señala la Constitución Política del Estado, expidiéndose al efecto el acuerdo respectivo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Primera Secretaria, elabore el inventario de asuntos legislativos y sean turnados a la Diputación Permanente.

TERCERO.- Si fuere necesario y con motivo de algún asunto urgente o la carga de trabajo lo amerite, la Diputación Permanente sesionará previo citatorio que se emita al efecto.

CUARTO.- Para la debida observancia del presente acuerdo, se instruye a la Secretaría General del Congreso a tomar las previsiones administrativas que correspondan y a difundirlo a través de los medios de comunicación, escritos y electrónicos, incluyendo la página web del Congreso del Estado y los estrados de avisos del mismo para conocimiento de la comunidad en general.

QUINTO.- Este acuerdo surtirá efectos a partir del 1° de agosto de 2025, conforme al inicio del tercer periodo de receso del primer año de ejercicio constitucional de la LXV Legislatura, y tendrá vigencia hasta en tanto no se emita disposición alguna en contra.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

C. Mayda Aracely Mas Tun, Diputada Secretaria. Rúbrica.- C. Pedro Hernández Macdonald, Diputado Secretario.- Rúbrica.